

ORDENANZA N° 1.006 / 2010

TARIFARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

CAPITULO II – LICENCIA DE CONDUCIR

ARTÍCULO 76° - Para el otorgamiento de la Licencia de Conducir será de aplicación las disposiciones de las leyes provinciales y/o nacionales dictadas a ese efecto, y las que se dictaren en el futuro, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a emitir los instrumentos legales pertinentes a fin de dar cumplimiento a las mismas.

Tasas que se abonarán por el otorgamiento del carnet de conductor:

Licencia de Conducir, según cuadro que se expone a continuación, a lo cuál se agregará el costo de emisión y del examen de idoneidad, los que serán fijados por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto:

<u>Clase</u>	<u>Tasa Anual</u>	<u>Categorización</u> (Independiente de la cantidad de años)
A1	\$25,00.-	\$0,00.-
A2	\$25,00.-	\$7,00.-
A3	\$25,00.-	\$10,00.-
B1	\$25,00.-	\$7,00.-
B2	\$25,00.-	\$14,00.-
C	\$25,00.-	\$21,00.-
D1	\$25,00.-	\$22,00.-
D2	\$25,00.-	\$26,00.-
D3	\$25,00.-	\$0,00.-
D4	\$25,00.-	\$0,00.-
E1	\$25,00.-	\$28,00.-
E2	\$25,00.-	\$31,00.-
F	\$25,00.-	\$0,00.-
G	\$25,00.-	\$31,00.-